

El pago podrá realizarse también en cualquier sucursal bancaria, existente en Briviesca, a la cuenta titulada «Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Briviesca».

La tasa de piscinas municipales se ingresará en la sucursal bancaria Caja Círculo cuenta 2017/0011/78/300000771 del Ayuntamiento de Briviesca, Tesorería Municipal, sita en calle Duque de Frías, 9 (Hospitalillo), primera planta, previo documento.

– Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 31 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91), en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; los medios de pago son: En efectivo, mediante cheque, giro postal o cualquier otro legalmente autorizado.

– Recursos:

a) Recurso de reposición: Ante el Ilmo. señor Alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes y obligados al pago, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo: El plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Advertencia: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Para su mayor difusión, por Recaudación Municipal, se enviará a cada domicilio el presente calendario fiscal.

Briviesca, a 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200710563/10513. – 72,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación de la ordenación para la regulación del tributo que a continuación se expresa, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007 y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, así como el texto de las ordenanzas.

«Visto el expediente tramitado para modificar las ordenanzas fiscales que regulan los tributos: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y bienes de características especiales, que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2008, y,

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación del tributo.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y los que emite el Secretario-Interventor, por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

1.º Modificar, con efectos 1 de enero de 2008 los siguientes artículos de las citadas ordenanzas, quedando redactados de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,45% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza.

2.º – Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación.

3.º – En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la ordenanza.

4.º – Debiendo remitirse copia del acuerdo y ordenanza modificada a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma».

En Valle de Valdelucio, a 26 de noviembre de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200710532/10504. – 36,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y ordenación del Territorio (Unidad de Ordenación y mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Rucandío, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto, para el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública:

1.º – Número 98 del Monte denominado El Barrio, año 2008, lote V01, perteneciente a la Junta Vecinal de Hozabejas de corta en el tramo: Rodal 3-2; Tipo de corta: Corta final; Tipo de aprovechamiento: Ordinario; la tasación asciende a 6.994,00 euros (sin I.V.A.), siendo el precio índice de 8.742,50 euros (sin I.V.A.), el 15% de mejoras 1.049,10 euros; Tipo de liquidación: Riesgo y ventura; Plazo de ejecución: 31 de octubre de 2008.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 2%